



Resolución de Gerencia General

Nº 005 -2018-BNP/GG

Lima, 11 JUL. 2018

VISTOS: el Informe N° 006-2018-BNP/OA-GG-ETRH de fecha 04 de julio de 2018, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 70-2018-BNP/GG-OA de fecha 09 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 60-2018-BNP/GG-OAJ de fecha 11 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” (en adelante, la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del Proceso de Capacitación a fin de mejorar el desempeño de los trabajadores;



Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva establece que en la fase 1 de la Etapa de Planificación para el Proceso de Capacitación, se conforme el Comité de Planificación de la Capacitación mediante resolución del titular de la entidad; además, establece que el referido Comité está integrado, entre otros, por los representantes de los servidores civiles (titular y suplente);

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, en la Etapa de Planificación del Proceso de Capacitación, los servidores de la entidad eligen a sus representantes (titular y suplente) que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la entidad, por un periodo de tres (03) años, conforme al siguiente detalle:



“ a) Elección

Los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles”.

En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho”.

Resolución de Gerencia General N° 005 -2018-BNP/GG (Cont.)

Que, con la Resolución de Secretaría General N° 003-2018-BNP de fecha 27 de febrero de 2018, se aprobó la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2018-BNP de fecha 23 de marzo de 2018, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú, integrado, entre otros, por un/a (01) representante titular de los servidores;

Que, a través del Informe N° 006-2018-BNP/OA-GG-ETRH de fecha 04 de julio de 2018, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señaló que, considerando que la única representante de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú laboró hasta el 30 de junio de 2018, corresponde tramitar la conformación del Comité Electoral para iniciar el proceso electoral de los representantes de los servidores ante el referido Comité de Planificación de la Capacitación periodo 2018-2020;

Que, con el Informe N° 70-2018-BNP/GG-OA de fecha 09 de julio de 2018, la Oficina de Administración hizo de conocimiento de la Gerencia General, la necesidad de conformar el Comité Electoral el cual convocará un nuevo proceso de elecciones dentro del plazo establecido en la Directiva, proponiendo para tales efectos los miembros que integrarían el referido Comité;

Que, por medio del Informe N° 60-2018-BNP/GG-OAJ de fecha 11 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró legalmente viable emitir el acto resolutorio por el cual se conforme el Comité Electoral, propuesto por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la conformación del Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes de los servidores (titular y suplente), ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú periodo 2018-2020, integrado por los siguientes servidores:

| | |
|-------------------|---------------------------------|
| Presidenta | Evelyn Margot Álvarez Cuentas. |
| Secretario | Jorge Alberto Gutiérrez León. |
| Vocal | Jajaira Marisol Ventura Flores. |

Artículo 2.- APROBAR las Bases para la elección de los representantes de los servidores de la Biblioteca Nacional del Perú ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú periodo 2018-2020, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a los servidores señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.



Resolución de Gerencia General N° 005 -2018-BNP/GG (Cont.)

Artículo 4.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Secretaría General N° 003-2018-BNP de fecha 27 de febrero de 2018, que conformó el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.






EMMA ANA MARÍA LEÓN VELARDE AMÉZAGA
Gerenta General
Biblioteca Nacional del Perú



ANEXO

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

PERIODO 2018 – 2020

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores (titular y suplente) que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres (03) años.

BASE LEGAL

1. Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
2. Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".



PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

a) CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está constituido jerárquicamente por:

1. Un (01) Presidente.
2. Un (01) Secretario.
3. Un (01) Vocal.



La conformación del Comité Electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

El Comité Electoral coordinará con la Oficina de Administración y con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, o quien haga sus veces sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente)

de los servidores.

2. El proceso electoral en la entidad.
3. Las condiciones, de ser posible, para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria, salvo en casos de enfermedad grave o impedimento físico justificado.

b) DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
2. Difundir en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con la Oficina de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores, y en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
12. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.



c) DE LOS CARGOS A ELEGIR

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación.

d) REQUISITOS PARA SER ELECTOR

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son tres:

1. Haber superado el período de tres (03) meses en la entidad.
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias).
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.



e) REQUISITOS PARA SER CANDIDATO COMO REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son:

1. Tener más de seis (06) meses en la entidad.
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año (sustentar con Declaración Jurada).
3. No ser miembro de algún otro Comité.
4. Tener conocimiento respecto a la normativa de capacitación actual (sustentar con Declaración Jurada).
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.

Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral informará mediante correo electrónico institucional al servidor que haya sido considerado como candidato apto. El candidato apto debe responder por la misma vía dando su aceptación dentro del plazo indicado. La negación a participar como candidato debe ser de manera expresa.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos, a través de un comunicado; pudiendo hacerlo mediante correo electrónico institucional.

II. ETAPA DEL SUFRAGIO

a) DEL PROCEDIMIENTO DEL SUFRAGIO

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes (titular y suplente) ante el Comité de Planificación de la Capacitación, debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera virtual, para ello el Comité en coordinación con la Oficina de Administración o quien haga sus veces garantiza que los servidores electores puedan acceder al link sin problemas de conexión de internet.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

Asimismo, el sufragio virtual se realizará en un (01) día hábil, en un solo acto y en forma ininterrumpida. El derecho al voto, es libre, facultativo y secreto.

III. ETAPA FINAL

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos, emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina a los representantes titular (ganador) y suplente (segundo lugar).



El acto de sufragio se dará por concluido a la hora fijada por el comité electoral y solo se contabilizarán los correos que hubieran ingresado durante el periodo señalado.

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la remisión de un Comunicado el mismo que podrá ser remitido al correo electrónico institucional de los servidores electores.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral por todos los miembros del Comité Electoral, se enviará un informe a la Oficina de Administración haciendo de conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) electos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.

La Oficina de Administración y la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

| ACTIVIDAD | FECHA | HORA | MEDIO |
|--|-----------|--------------------|--|
| Convocatoria a Elecciones | 12/JUL/18 | 10.00 am a 5.30 pm | Comunicado / correo electrónico institucional |
| Propuesta de candidatos | 16/JUL/18 | 9.00 am a 4.00 pm | Correo electrónico institucional pdp@bnp.gob.pe |
| Publicación de los candidatos aptos | 18/JUL/18 | 4.00 pm | Comunicado/ correo electrónico institucional |
| Votación | 20/JUL/18 | 9.00 am a 3.00 pm | Correo electrónico institucional |
| Publicación de los resultados del sufragio | 23/JUL/18 | 5.00 pm | Comunicado/ correo electrónico institucional |

